

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0 2 5 8

DCD- 2019-100

Ibagué, 29 ABR 2019

Doctora
FLOR STELLA ORTIZ REYES
 Gerente empresa de Servicios Públicos
 Saldaña - Tolima

Destinatario: E.S.P. de Saldaña S.A.
 Remitente: OSCAR GAONA MOLINA - Area: 142
 2019-04-30 10:16:12 Folios: 2



CDT-RS-2019-00003522



ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 011 de 2019.

Respetada doctora Flor Stella:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad expés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados por Dra. Flor Stella Ortiz Reyes, Gerente empresa de Servicios Públicos de Saldaña, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

 La Dra. Flor Stella Ortiz Reyes, Gerente Empresa de Servicios Públicos de Saldaña, mediante el Oficio fechado el 28 de Septiembre de 2018, presenta formalmente a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, denuncia sobre presuntas irregularidades en el no pago de *obligaciones pendientes por estampillas*. (...)"

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0258

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados por la Dra. Flor Stella Ortiz Reyes, Gerente empresa de Servicios Públicos de Saldaña, y radicado en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, el día 28 de Enero de 2019.

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La visita inició con la presentación ante el Despacho de la Empresa de Servicios Públicos de Saldaña y Secretaria de Hacienda Municipal, en donde se solicitó la documentación correspondiente a la forma y procedimiento establecido en la Empresa para exigir el pago de las estampillas pro-cultura y pro-ancianato, en los contratos que ejecuta la entidad.

Al verificar el contenido de la certificación de la Dra. Tania Rocio Arguello Villarreal, en su calidad de Contadora de la Empresa se pudo evidenciar la siguiente relación de deudas a partir del año 2010.

VIGENCIA	ESTAMPILLA PROANCINATO	ESTAMPILLA PROCULTURA
2010	6.521.388	13.051.290
2011	5.391.964	12.556.203
2012	2.924.884	5.806.799
2013	3.269.959	3.469.959
2014	(727.780)	1.372.412
2015	2.325.004	2.550.924
SUB TOTAL	19.705.419	38.807.587
TOTAL	58'513.006.00	

Los Gerentes de la Empresa de Servicios Públicos de Saldaña, al retener a las personas que contratan, el valor correspondiente a las estampillas pro cultura y pro-ancianato, e ingresarlos a sus presupuestos, excediéndose en el cumplimiento de sus funciones, ya que la función de recaudar los tributos establecidos en el Estatuto Rentístico del Municipio de Saldaña le competen al Secretario de Hacienda Municipal.

Con respecto a lo anterior debemos hacer claridad, que de acuerdo al Estatuto Rentístico del Municipio de Saldaña, la obligación de los recaudos que se deben tributar al Municipio de Saldaña, está en cabeza de la persona que ostente la calidad de Secretario de Hacienda, en este caso el pago del valor de las estampillas pro-cultura y pro-adulto mayor,

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0258

se debe cancelar directamente a favor del Municipio de Saldaña, y su cuantía depende del valor del contrato.

Mediante Resolución No. 205 del 04 de Abril de 2019, la Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Saldaña, celebraron un acuerdo de pago de las acreencias derivadas de los descuentos realizados a los contratistas de la Empresa que se ocasionaron en las vigencias fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por concepto del valor de la estampillas pro cultura y pro adulto mayor, cuya deuda ascendía a \$58'513.006.oo.

Las partes presentaron una tabla de amortización de la deuda para ser cancelada en un término de tres años, en cuotas mensuales de acuerdo a la tabla que se fijó en la Resolución No. 205 del 04 de Abril de 2019.

Observación con incidencia Administrativa

Teniendo en cuenta que el hecho que generó la observación administrativa fue subsanado mediante el acuerdo de pago celebrado mediante la Resolución No. 205 de 2019, entre la Administración Municipal de Saldaña y la Empresa de Servicios Públicos de esa municipalidad, considera el despacho que es procedente excluir del informe definitivo la observación con incidencia disciplinaria al haberse reconocido y llegado a un acuerdo para realizarse los respectivos pagos, además de haberse dejado claro sobre quien recae la responsabilidad de realizar los recaudos de los tributos en los municipios. Por lo tanto, se deja la observación con incidencia administrativa, para que mediante la formulación de un plan de mejoramiento, se tomen las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento del acuerdo de pago.

CUADRO DE OBSERVACIONES

Nº	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						PAG.
	HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	
1	X						3
TOTAL	1						



Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0258

Para él envío del Plan de Mejoramiento cuenta con 10 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2° del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: **MONICA AMPARO TOVAR ROMERO**
Directora Técnica Participación Ciudadana

Aprobó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: **Oscar Saona M.**
Auditor

Aprobado 15 de mayo de 2013